



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-233-RC

Machachi, 05 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 01 de septiembre de 2022, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos”*.

Que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas, el derecho a la: *“propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6 y 10 reconoce como derechos de las personas con discapacidad los siguientes: *“6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue”; “10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.*

Que, el artículo 48, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una afirmativa la siguiente: *“La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”*;

Que, el artículo 227 ibídem consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*.

Que, mediante escrito de fecha 06 de julio de 2022, ingresado a la Institución Municipal con guía de Documentos Nro. **128267**, por medio del cual los señores Sergio Geovanny Terán Tejada y Sra. Betty Cecilia Valverde Guerrero, solicitaron al señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Mejía, lo siguiente: *“(…) Por todo el argumento antes expuesto, solicitamos de la manera más comedida, al amparo de norma vigente, se realice la adjudicación del área colindante a nuestro lote de terreno, misma que si bien consta dentro del fraccionamiento como pasaje de ingreso, las condiciones técnicas en la realidad son otras, mismas que no permitirían esta función y por lo tanto en garantía de nuestro derecho a una vivienda digna, y principalmente bajo los derechos que protegen a nuestro hijo el cual tiene una capacidad especial, y siendo así una persona de atención preferente y prioritaria, solicitamos de la manera más comedida se adjudique a nuestro favor el área de terreno conforme el detalle constate en los planos adjuntos (ANEXO 7), previo cambio de categoría de este bien a dominio privado que legitime este traspaso”* *“énfasis añadido”*;

Que, mediante Memorando Nro. 2022-122-DAYC, de fecha 04 de agosto de 2022, el Ing. David Carrera, en su calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

ficha general de linderos del predios signados con la clave catastral Nro. 1703570102014008000 y 1703570102014017000, ubicados en la zona urbana de la parroquia de Uyumbicho;

Que, mediante el Memorando Nro.GADMCM-DIPLAT-2022-0872-M, de fecha 08 de agosto de 2022, el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, remitió el Informe Técnico Nro. 2022-064-IT-DIPLAT, de fecha 08 de abril de 2022, en el cual se establece entre otras cosas, lo siguiente: “(...) **CRITERIO TECNICO:** *La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal b) Atribuciones y responsabilidades numeral 9, “ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”;* mediante la inspección in situ; y realizado el análisis técnico correspondiente de la pertinencia de la adjudicación de la franja perteneciente al pasaje de ingreso al lote signado con el Nro. 2, ubicado en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, en tal virtud emite el **Informe Técnico Favorable**” “énfasis añadido”;

Que, mediante el Informe Nro. 153-PS-2022, de fecha 09 de agosto 2022, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico G.A.D Municipal del Cantón Mejía, se establece entre otras cosas lo siguiente: “(...) *Bajo el análisis que precede, así como de la evidencia fotográfica, y de las inspecciones realizadas en el predio se puede deducir justamente la necesidad de la construcción de graderíos para el ingreso al lote de terreno Nro. 2, producto del fraccionamiento dentro del área que fue contemplada como pasaje de ingreso, y bajo esta apreciación así como de la utilidad y disposición actual del área que se pretende su adjudicación se deduciría la pertinencia tanto técnica, como jurídica de esta acción, pues solventaría inconsistencias que no fueron abordadas al momento de la aprobación del fraccionamiento y que en la actualidad precisarían una legalización...;* la actuación Municipal dentro del presente caso constituye una intervención necesaria que permite no solo solventar las inconsistencias técnicas originadas desde la aprobación del fraccionamiento, sino que, también cumple con la responsabilidad impuesta en el trato preferente para personas con discapacidad (...)”;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-SECGRAL-2022-101-MI, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Rosa Ushca Nasimba, Secretaria del Concejo Municipal, se pone en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, lo siguiente: *En atención al Memorando No. GADMCM-ALC-RH-362-2022, de 10 de agosto de 2022 suscrito por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, adjunta el informe jurídico No. 153 PS-2022, suscrito por el Procurador Sindico, referente a la adjudicación del área colindante (pasaje de ingreso) de propiedad de los señores Sergio Geovanny Terán Tejada y la señora Betty Cecilia Valverde Guerrero”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe Nro. 021-COOPPOTCM-2022-I, de fecha 18 de agosto del 2022, la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, concluyó lo siguiente: “*De acuerdo a los informes: Jurídico N° 153-PS-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Síndico G.A.D Municipal del Cantón Mejía; Informe Técnico No. 2022-064-IT-DIPLAT de 08 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Teddy Unda, Director de Planificación Territorial, la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE** al proceso de adjudicación directa del área colindante (pasaje de ingreso) de propiedad de los señores Sergio Geovanny Terán y la señora Betty Cecilia Valverde Guerrero”*

RESUELVE:

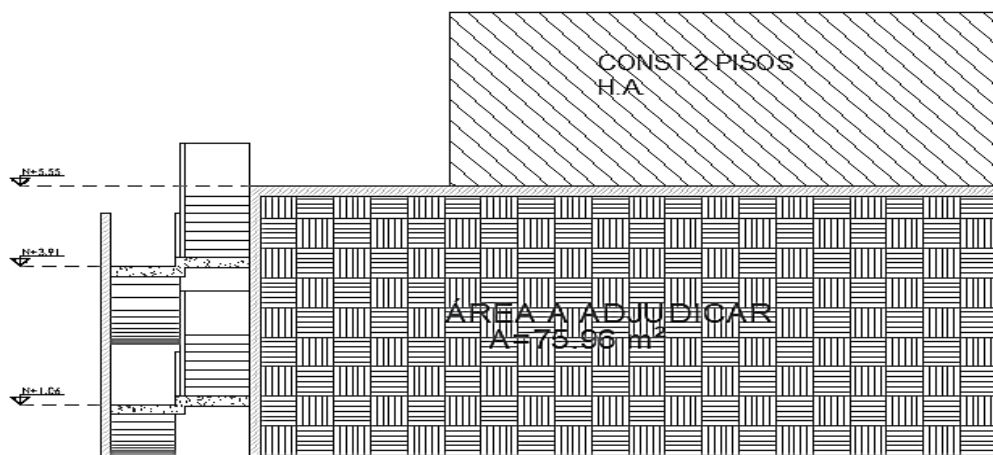
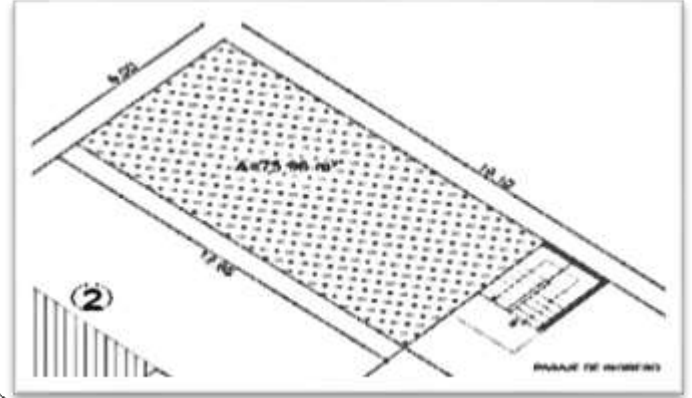
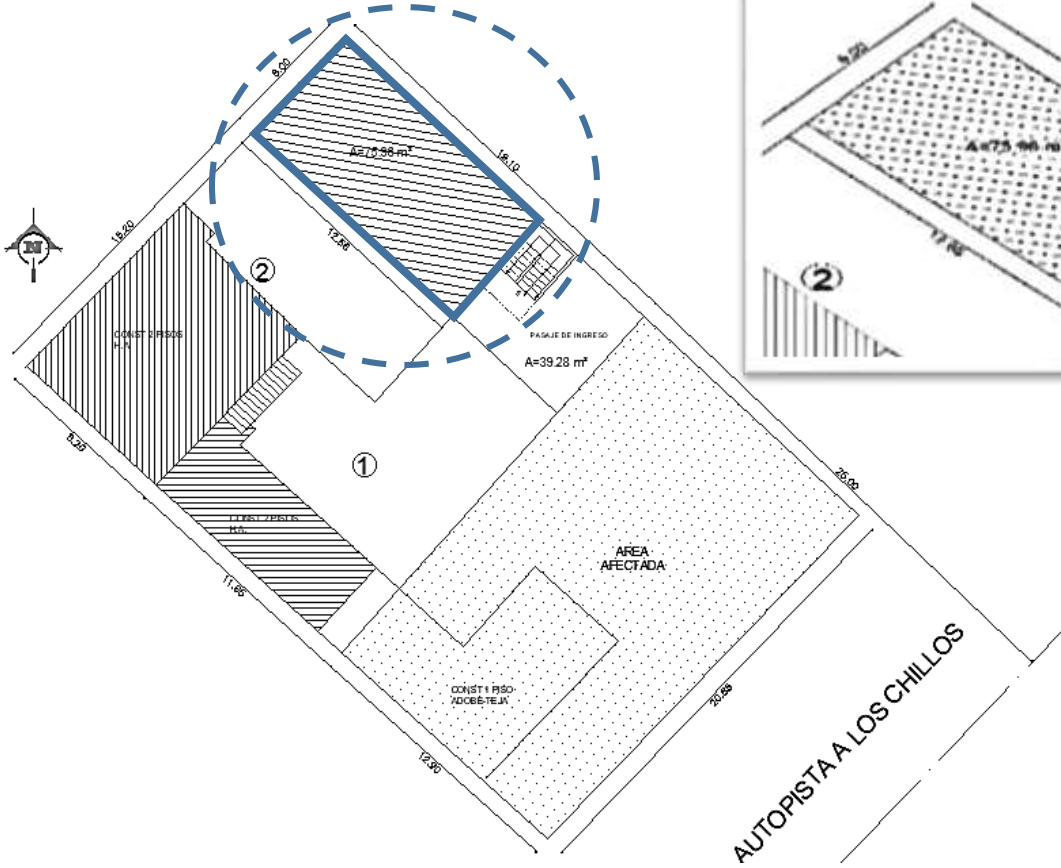
Artículo 1.- Acoger el Informe Nro. 021-COOPPOTCM-2022-I, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Artículo 2.- Disponer el cambio de categoría de bien de dominio público a dominio privado, y cambio de utilidad de pasaje de ingreso a área útil del lote 2, el área de terreno de 75.96 m², que fue contemplada como pasaje de ingreso en el fraccionamiento aprobado mediante Oficio Nro. 2007-007-F-ACM, de fecha 19 de marzo de 2007.

Artículo 3.- Autorizar la Adjudicación Directa del área de terreno de 75.96 m², a favor de los señores cónyuges Betty Cecilia Valverde Guerrero y Sergio Giovanni Terán Tejada, propietarios del lote de terreno signado con el Nro. 2, ubicado en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, de conformidad con el siguiente detalle técnico:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

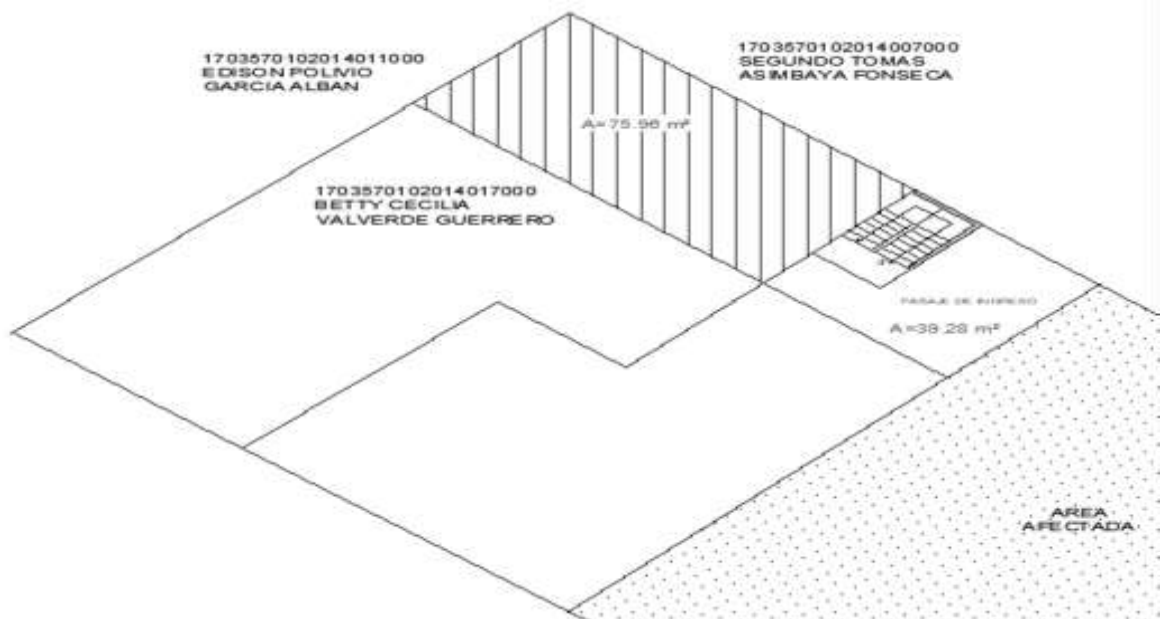




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

CUADRO DE AREAS Y LINDEROS									
LOTE	AREA (m ²)	NORTE	DIMENSION (m)	SUR	DIMENSION (m)	ESTE	DIMENSION (m)	OESTE	DIMENSION (m)
1	75,96	SEGUNDO ASIMBAYA	12,66	BETTY VALVERDE	12,66	PASAJE DE INGRESO	6,00	EDISON GARCIA	6,00

Artículo 4.- Por concepto de la adjudicación, los propietarios deberán cancelar el valor de dos mil seiscientos noventa y dos, con setenta y ocho dólares americanos (\$2,692.78), de acuerdo al cálculo establecido por la Dirección de Planificación Territorial, dentro del Informe Técnico No. 2022-064-IT-DIPLAT:



COLINDANTES	VALOR DEL (M2)
<i>Sr. Segundo Tomas Asimbaya Fonseca</i>	<i>\$41,37</i>
<i>Sr. Édison Polivio García Albán</i>	<i>\$15,12</i>
<i>Sr. Valverde Guerrero Betty Cecilia</i>	<i>\$49,85</i>
<i>Sumatoria</i>	<i>\$106,34</i>
Valor de la Media obtenida	\$35,45
<i>En base a las fichas de linderos emitidas por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros mediante Memorando Nro. 2022-122-DAYC de fecha 04 de agosto de 2022 y Memorando Nro. GADMCM-DGC-2022-0466-M de fecha 04 de agosto de 2022.</i>	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

DATOS DE TERRENO A ADJUDICAR:

PROPIETARIO ADJUDICAR	DENOMINACIÓN	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
<i>Sr. Sergio Geovanny Terán Tejada y Sra. Betty Cecilia Valverde Guerrero</i>	<i>Franja 1</i>	<i>75.96 m²</i>	<i>\$35,45</i>	<i>\$2,692.78</i>
TOTAL: VALOR A CANCELAR				\$2,692.78

Artículo 5.- La presente Resolución deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía y constituirá justo título de propiedad.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**